

DEMANDADA: SONIA MEDER

para recibir notificaciones posteriores. Quito, noviembre 22 (martes), 1994. El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha: Ldo. Angel María Cansino A. C. Hay un sello 10500

R. DEL EJ. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRACTO

Se le hace saber a la señora MARIA ANGELITA PAILLACHO ARIAS se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:

ACTOR: Daniel Jordán Sotelo Jerez
DEMANDADA: María Angélica Paillachó Arias

ASUNTO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
CAUSAL: 1414-93 E.M.F.

JUEZ: Dr. Nelson Navas Cisneros
PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, marzo 22 de 1993; Las 09h00. **VISTOS:**

La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario y se manda cita a la demandada señora MARIA ANGELITA PAILLACHO ARIAS, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad,

en vista del juramento expreso del actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. En orden al nombramiento de Curador Ad-Interim, cuétese con los señores Agente Fiscal Septimio de Topenal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores. Adjúntese la documentación presentada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Cítese y Notifíquese. Dr. Nelson Navas Cisneros.

JUB 7 OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Lo que comunico a usted para los

casos de personalidad de Marjorie Janneth Vallejo Nieto, cítese a este por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, median-do por lo menos ocho días hábiles entre una y otra de las tres publicaciones. Provéase al menor Paul André Mackenzie Vallejo de un curador ad-Interim que le represente en esta causa, debiendo tomarse en cuenta la insinuación que se hace para el cargo en la persona de la señora Carmelina Llerena Gómez. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el recurrente y la facultad que confiere a su defensor. Notifíquese.- Compuesto. En virtud de la afirmación bajo juramento que hace Vale.- f) Dr. Petronio Ruales Rodríguez, Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniendo la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones.

LDO. ANIBAL LEON ALCO-CER

SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello 911

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL

EXTRACTO CITACION JUDICIAL A ELVIA ANGELICA VELASTEGUI MEDINA

JUICIO: Divorcio N° 918-94 MFP
ACTOR: MANGEL MEFIAS VILLARRIAL TAPIA

DEMANDADA: ELVIA ANGELICA VELASTEGUI MEDINA
TRAMITE: Verbal sumario
CUANTIA: Indeterminada

CAUSAL: 11, inciso 2do. Art. 109 Código Civil

DOMICILIO: Casillero judicial N° 1826 del Dr. Herney Viteri Llerena

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL - Quito, a 4 de julio de 1994; las 09h00. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presenta-

da los clara precisa y reúne los demás requisitos de ley. En con-

12 DIC 1994

EXTRACTO

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LATCHMOOR SERVICIOS PETROLEROS S.A.

Se comunica al público que la compañía LATCHMOOR SERVICIOS PETROLEROS S.A. aumentó su capital en S/ 100'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el notario Quinto del cantón Quito el 6 de octubre de 1994. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 94.1.1.1.2954 de 4 Nov. 1994 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2963, tomo 125, el 21 de noviembre de 1994.

El capital actual de S/ 200'000.000,00 está dividido en 200.000 acciones de S/ 1.000,00.

Quito, 8 de diciembre de 1994.

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**

12496

17 DIC 1994